

## ORDEN DE COMPRA DE ÍNFIMA CUANTÍA

**No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO**

**IC- EMAPAC-  
0018-2025**

**FECHA:** 12 de noviembre de 2025

**ÁREA REQUIRENTE:** Laboratorio

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 261

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** MANTENIMIENTO DEL EQUIPO ELECTRÓGENO MARCA MITSUBISHI DE LA PLANTA LA CHORRERA 2025

**PROVEEDOR:** Bermeo's Ingeniería Electromecánica

**RUC:** 1105071599001

**TELÉFONO:** 0992904454

**DIRECCIÓN:** Bernardo Valdiviezo y Sucre

**CORREO:** pato\_alex12@hotmail.com

**PROFORMA Nro.:** 601

**FECHA:** 04/11/2025

**CONTACTO:** Ing. Patricio Bermeo Soto

**VIGENCIA:** 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V.TOTAL
1	871100212	Cambio de aceite de motor de alta calidad 15W40 Diesel	U	1	48.00	48.00
2	871100212	Cambio de líquido refrigerante- anticongelante 50/50	U	1	51.00	51.00
3	871100212	Cambio de kit filtros de combustible (primario y secundario)	U	1	45.00	45.00
4	871100212	Cambio de kit filtros de aceite	U	1	15.00	15.00
5	871100212	Cambio de batería (terminales y conductores)	U	1	150.00	150.00
6	871100212	Cambio de kit filtros de aire (primario y secundario)	U	1	40.00	40.00
7	871100212	Cambio de	U	1	90.00	90.00

		mangueras conductoras de combustible				
8	871100212	Cambio de swchit de encendido con accesorios	U	1	50.00	50.00
9	871100212	Lavado químico de radiador	U	1	40.00	40.00
10	871100212	Lavado de tanque de combustible	U	1	60.00	60.00
11	871100212	Revisión de bomba principal de combustible e inyectores	U	1	50.00	50.00
12	871100212	Cambio de aceite de motor motor de alta calidad 15W40 Diesel	U	1	48.00	48.00
13	871100212	Cambio de líquido refrigerante- anticongelante 50/50	U	1	51.00	51.00
14	871100212	Cambio de kit filtros de combustible (primario y secundario)	U	1	15.00	15.00
15	871100212	Revisión y comprobación de tarjetas AVR	U	1	25.00	25.00
16	871100212	Limpieza y revisión de estator eléctricos y placa de diodos	U	1	60.00	60.00
17	871100212	Barnizado-Megado (pruebas en vacío y plena carga) Estator principal de generador	U	1	150.00	150.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>988.00</b>

	<b>15 % IVA</b>	<b>\$ 148.20</b>
	<b>TOTAL, INCLUIDO IVA</b>	<b>\$ 1.136.20</b>
<b>Notas:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.</li> <li>- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)</li> <li>- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</li> </ul>		
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:</b>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de Doménica Nugra Gonzaga, LABORATORISTA quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La Máxima Autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual, bastará únicamente la notificación al contratista.</p>	
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>La EP EMAPAC, pagará la orden de compra para el MANTENIMIENTO DEL EQUIPO ELECTRÓGENO MARCA MITSUBISHI DE LA PLANTA LA CHORRERA 2025, una vez que se haya ejecutado y cumplido el servicio de mantenimiento, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará en dos partes; en el cual el proveedor deberá suscribir un acta de entrega recepción parcial por los trabajos realizados en la primera visita, y luego de seis meses según lo ofertado por el proveedor, se realizará una segunda visita en donde se suscribirá el acta de entrega de recepción definitiva como constancia de los trabajos realizados a entera satisfacción de la entidad contratante, además deberá entregar la garantía técnica ofertada por el servicio realizado, garantía del fabricante por la adquisición</p>	

	<p>de la batería, factura, copia de cédula y certificado de votación, certificación bancaria de donde desea que se realice el pago y cualquier otro documento que la EP-EMAPAC necesitara para ejecutar el pago respectivo, luego de encontrarse en regla todo y completos todos los documentos previos al pago, se realizará en un plazo máximo de 20 días contra entrega del servicio a entera satisfacción de la entidad contratante.</p> <p>Tramitación del Pago.- El administrador de la orden de compra adjuntará la documentación antes descrita a fin de que se emita la respectiva orden de pago y proceder al mismo.</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo de entrega es de 10 días calendario, contados a partir de la suscripción de la orden de compra, el tiempo de entrega se ha establecido en base a las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los trabajos que incluye el servicio, los cuales de acuerdo a mantenimientos realizados en años anteriores se los ha podido ejecutar dentro de los 10 días sin ningún problema.</li> <li>- El tiempo que ha pasado desde el último mantenimiento, por lo cual es necesario la pronta ejecución de un nuevo mantenimiento.</li> </ul> <p>La segunda visita ofertada será en seis meses, la misma que se solicitará por el área requirente.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las especificaciones técnicas y orden de compra.</p>
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>En caso de retraso injustificado respecto del cumplimiento del objeto contractual, la EP EMAPAC establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa que en ningún caso será inferior al del 1x1000 del valor de la orden de compra, la cual se calculará sobre la valoración de la obligación incumplida y sin considerar los impuestos.</p> <p>Una vez notificada, la multa será descontada al momento de hacerse el pago correspondiente al contratista, de conformidad al Art. 293.- del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE</p>

	<p>CONTRATACIÓN PÚBLICA Procedimiento para la imposición de multas al contratista.</p>
<p><b>GARANTÍA:</b></p>	<p>En esta orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entrará en vigencia a partir de la entrega de recepción del bien y del servicio.</p> <p>Además, en cumplimiento al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Art. 350.- Mecanismos de respaldo de las garantías técnicas, numeral 2. Como parte de las obligaciones derivadas de la garantía técnica se podrá estipular que, en caso de incumplimiento del contratista, será el fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado o tercero especializado en la prestación de servicios de garantías quien asumirá directamente dichas obligaciones. Dicho artículo se aplicará con respecto a la adquisición de la batería, en donde se solicitará la garantía del fabricante.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<p>El lugar designado para la entrega de los bienes es la planta de agua La Chorrera, ubicada a 1,5 km del centro de la ciudad de Cariamanga, vía a Amaluza, según las especificaciones técnicas, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Los horarios de recepción son de 08h00 a 13h00 y de 14h00 a 17h00, no se aceptará el servicio fuera del horario descrito.</p>
<p><b>RECEPCIÓN:</b></p>	<p>La recepción de los bienes y servicios se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 370 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública.</p>
<p><b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de</p>

	<p>medios electrónicos, al correo institucional de la administradora de la orden de compra <a href="mailto:dnugra@emapac.gob.ec">dnugra@emapac.gob.ec</a> o correo de la empresa <a href="mailto:contacto@emapac.gob.ec">contacto@emapac.gob.ec</a>.</p> <p>Los teléfonos de contacto son: Administradora de la orden compra: 0993939860 Oficinas: 072687998</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de Referencia de la EP EMAPAC.</li> <li>- La garantía técnica presentada por el contratista.</li> <li>- La garantía del fabricante del Bien.</li> <li>- Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>
<p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El proveedor Bermeo's Ingeniería Electromecánica, con RUC 1105071599001, certifica e informa que el servicio y el bien cumplirán con los términos de referencia descritas en la proforma aceptada por la EP-EMAPAC la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</li> <li>- Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</li> <li>- La EP-EMAPAC podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</li> <li>- Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la Máxima Autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</li> </ul>

- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

#### BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé:

*Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.*

*El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.*

*Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.*

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*Cláusulas obligatorias.- En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente las siguientes cláusulas. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación unilateral y anticipada del contrato.*

*1. Cláusula en las que el contratista declare no estar inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación. La entidad encargada de la política de integridad pública, en coordinación con el SERCOP, establecerá las cláusulas obligatorias en materia de integridad pública, que deben ser incorporadas en los contratos que suscriban las entidades contratantes con sus contratistas;*

*2. Cláusula de administración de contrato;*

*3. Cláusula de garantías, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo;*

*4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.*

*La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.*

*Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.*

*Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;*

*5. En todo contrato que involucre fiscalización, se incorporará una cláusula que establezca la inmediata sustitución del fiscalizador en caso de incumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar; y,*

*6. Cláusula de tramitación de pago. En todo contrato se incorporará una cláusula que establezca los requisitos, trámite y tiempos de pago que, en caso de incurrir en el retardo injustificado de pagos por parte de la entidad contratante, no se podrá exigir el cumplimiento o avance de la ejecución del contrato. En este caso la demora en la ejecución del contrato será imputable a la entidad contratante, la máxima autoridad y los servidores a cargo, tendrán responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda.*

*Dependiendo el tipo de contrato, se podrán utilizar términos y condiciones de contratación de tipo internacional.*

**MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO**

**CONTRATISTA**

Mgtr. Cinthya Stefanía Sarango Calva  
**GERENTE GENERAL DE LA EP-EMAPAC**

Ing. Patricio Bermeo Soto  
**REPRESENTANTE DE BERMEO'S INGENIERÍA  
ELECTROMECAÁNICA**

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA**

Mgtr. Doménica Nugra.  
**LABORATORISTA EP-EMAPAC**